



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO – OPOSICIÓN
DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A MEDIO AMBIENTE COMO PERSONAL
LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS
DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS**

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 20 de julio de 2021.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Técnico/a en Medio Ambiente	1	Grupo II Banda II Nivel 5

La plaza anteriormente descrita, que podrá hacerse mediante contrato de relevo la contratación fija de duración indefinida a jornada completa, si se dieran las circunstancias para ello. De utilizar esta opción de relevo, esta plaza se convoca cumpliendo lo dispuesto en el artículo 20 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

III. PUESTO OFERTADO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir un puesto de **Técnico/a Medio Ambiente**, de conformidad con el **Anexo I**, de carácter fijo en la plantilla de personal dentro de Convenio por el procedimiento de **concurso-oposición**, con los requisitos, valoraciones, y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Misión:

Colaborar en la coordinación y realizar en el marco de la planificación establecida para la función el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la gestión medioambiental, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tales materias.

Funciones Principales:

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito de la gestión medioambiental, proponiendo mejoras en el desarrollo de las mismas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en gestión medioambiental
- Colaborar en la elaboración del Plan de evaluación de riesgos medioambientales de la APA.
- Desarrollar la planificación de la acción preventiva prevista para la entidad en las distintas especialidades.
- Implantar y vigilar las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos medioambientales y de seguridad industrial
- Desarrollar un plan formativo en materia medioambiental y de seguridad industrial
- Analizar e investigar los accidentes laborales que tuvieran repercusión medioambiental acaecidos en la APA
- Tramitar reclamaciones y gestionar expedientes sancionadores relacionados con su área de responsabilidad en colaboración con otros departamentos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



PERFIL DE LA OCUPACIÓN

Competencias técnicas

Competencias técnicas	
COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
Medio Ambiente	3
Seguridad Industrial	3
Prevención de riesgos laborales	2
Gestión de actividades pesqueras	1
Gestión de mercancías	1
Tráfico de pasajeros	1
Uso y explotación de sistemas	1
Gestión documental	2
Asesoría jurídica	1
Desarrollo de RRHH y organización	1
Operaciones y servicios portuarios	1
Normativa portuaria	1
Gestión económica-financiera	1

Competencias genéricas

COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
COMUNICAR	2
TRABAJO EN EQUIPO	2
GESTIONAR	2

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
 3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseñan en el **Anexo I**. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 5. Los/las aspirantes con diversidad funcional habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
 6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
 7. En caso de optar por la formalización del contrato de relevo, deberá encontrarse en situación de desempleo en el momento de proceder a la firma del contrato o tener concertado con la Autoridad Portuaria de Alicante un contrato de duración determinada. Este requisito solo será necesario en el caso de que se den las circunstancias necesarias para realizar un contrato de relevo

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato o candidata en el propio proceso.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

V. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (***según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases***) y dirigirla a la Presidencia/Secretaría del Tribunal de este proceso selectivo. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de las certificaciones y justificantes acreditativos recogidos en la convocatoria para los puestos solicitados.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

Dicho plazo será **de veinte días (20) hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria, según se establece en las directrices del apartado siguiente.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
3. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
4. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en la versión impresa o digital de un periódico de tirada nacional, en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante www.puertoalicante.com y en la de Puertos del Estado, y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>.
5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

7. En la solicitud, los/las candidatos/as con diversidad funcional podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo:
- a) Solicitud cumplimentada conforme modelo **Anexo III**.
 - b) Copia del DNI, NIE o pasaporte vigente.
 - c) Copia permiso de Conducir vigente
 - d) Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - e) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
 - f) Informe de vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria.
 - g) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes, **de conformidad con el Anexo III:**
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar **que indique las funciones desarrolladas y la categoría profesional.**
 - Para acreditar la formación alegada en la solicitud se deberá aportar fotocopia de los certificados correspondientes. La acreditación de los cursos deberá contener la firma del órgano convocante y/o profesional responsable de su impartición, así como su escudo, sello o anagrama de la entidad pública o privada que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización. Asimismo, deberá constar claramente ***el número de horas del curso, la fecha de celebración, el contenido del mismo y la localidad donde fue impartido.*** Todo curso que no contenga alguno de estos requisitos anteriores no será tenido en cuenta. En el caso de Carreras y cursos con contenidos recurrentes se tendrá en cuenta sólo el de mayor duración y/o puntuación.
 - h) Declaración jurada siguiendo el modelo del **Anexo IV**.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- i) Cualquier otra documentación que el candidato o candidata considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.

9. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **día 27 de enero de 2023** transcurrido **el plazo de veinte días hábiles** contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.

Dicha publicación se realizará en la página web del puerto de Alicante www.puertoalicante.com.

4. Los/las candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo **de diez (10) días** hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal y en los registros mencionados anteriormente. Si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución indicará el porcentaje de hombres y mujeres que se han presentado y han sido admitidos/as al proceso selectivo.
6. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas. La publicación se realizará en los lugares anteriormente mencionados.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia del organismo portuario, y está conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a (con voz pero sin voto) y 3 vocales (así consta en el **Anexo II**) siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
3. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
4. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
5. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas
6. La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.
8. Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.
9. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con diversidad funcional gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con diversidad funcional. En este sentido, para las personas con diversidad funcional que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.





10. Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.
11. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de que se trate, y se presentarán electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Alicante o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y/o peticiones establecidas en el “Plazo de Presentación y Admisión de Aspirantes”, dado que tiene su plazo específico.

IX. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso - oposición**. El **calendario aproximado** de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

Fase de procedimiento	Fecha de realización
Publicación de las bases	29 diciembre 2022
Resolución provisional de admisiones	Semana del 30 de enero 2023
Resolución definitiva de admisiones	Semana del 6 febrero 2023
Valoración de méritos	Semana del 13 febrero 2023
Entrevistas	Semana del 20 febrero 2023
Resolución provisional de adjudicación de plaza	Semana del 6 marzo 2023
Incorporación	Abril 2023

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimo.

Para la celebración de la entrevista, deberá convocarse a los aspirantes con al menos 48 horas de antelación.



X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección constará de las siguientes fases y valoración:

Calificación del proceso	
1.- Oposición. Fase eliminatoria 60 puntos	
Competencias Técnicas	40 puntos
Competencias genéricas (entrevista)	20 puntos
2.- Fase de concurso: 40 puntos	
Méritos de experiencia profesional	10 puntos
Méritos formativos	30 puntos
TOTAL	100puntos

1.- Fase oposición (hasta 60 puntos)

La evaluación de competencias técnicas tendrá un peso de 40 puntos en la puntuación final de las personas aspirantes y se llevará a cabo a través de una prueba de conocimientos teórico-prácticos, con los contenidos que se exponen en el apartado XI.2.y será eliminatoria.

A.-Ejercicio de conocimientos teóricos: Preguntas Tipo Test. Máximo 20 puntos: Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato/a 4 opciones, de las que sólo 1 será correcta o la más correcta. Esta prueba contendrá preguntas sobre las materias relacionadas en el apartado XI.2.**Anexo A** Temario de estas Bases. El ejercicio constará de 40 preguntas. Las contestadas correctamente sumarán 0,5 punto, las incorrectas se penalizarán con -0.166 puntos. La duración del ejercicio será de 60 minutos . Será necesario obtener como mínimo 10 puntos para superar este ejercicio que tiene carácter eliminatorio.

B.- Ejercicios de conocimientos prácticos:

Consistirá en la realización de pruebas sobre supuestos de desempeño laboral que permitan evaluar el conocimiento de materias específicas relacionadas con las funciones a desempeñar, según el contenido recogido en el apartado XI.2 **Anexo B**.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 10 puntos para superar esta prueba que tiene carácter eliminatorio.

La duración del ejercicio será de 90 minutos.

C.- Entrevista: La entrevista se valorará con **un máximo de 20 puntos**.

La evaluación de las competencias genéricas consistirá en una entrevista obligatoria realizada por el tribunal.

Dicha entrevista tendrá carácter eliminatorio y permitirá al Tribunal calificador ver las habilidades psicosociales, la capacidad relacional y de trabajo en equipo, capacidad de comunicación del/la aspirante y la adecuación de los perfiles psico-profesionales de los candidatos que hayan superado las pruebas de conocimientos al contenido y funciones de los puestos ofertados.

A efectos de cumplir con la legislación vigente, esta entrevista personal se destinará a garantizar la adecuada evaluación de las competencias genéricas, utilizando el mismo cuestionario para todos/as los/as entrevistados/as al objeto de poder comparar la asimilación de estos/as, y no pudiendo cuestionarse en ningún caso sobre aspectos personales o familiares de los candidatos y candidatas.

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y, se expondrán en los lugares señalados en estas Bases, la fecha, hora y lugar acordados, con una antelación al día señalado de no menos de cuatro (4) días.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único a los/las aspirantes, que deberán acudir provistos del D.N.I., quedando excluidos/as los/las que no comparezcan.

Esta entrevista se realiza tras la valoración de méritos, y es la última fase del proceso selectivo.

2.- Fase concurso de méritos

Se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según lo previsto en las presentes bases.

1. Méritos profesionales

Consistirá en la valoración de los méritos de experiencia profesional de los candidatos y candidatas, a partir de los datos alegados y documentados en el proceso de selección. Esta fase tendrá una **valoración máxima de 10 puntos** de la siguiente manera:

Experiencia Profesional	Puntos
Por cada mes de servicios prestados en el sector público o en el privado en ocupaciones iguales o similares a la plaza ofertada (debe tener relación con la descripción de las funciones de la ocupación que prevé esta convocatoria)	0,20

2. Méritos formativos

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



Consistirá en la valoración de los méritos formativos de los candidatos y candidatas, a partir de los datos alegados y documentados en el proceso de selección. Esta fase tendrá una **valoración máxima de 30 puntos** de la siguiente manera:

- a. Formación académica: Se valorará hasta un máximo de **10 puntos**, de la siguiente manera:

• Titulación oficial universitaria específica en medio ambiente o ciencias del mar. Se considerará como titulación específica los Grados y Licenciaturas oficiales en: Ciencias Ambientales, Biología, Ciencias del Mar, Oceanografía o equivalentes.	10 puntos
• Cualquier otra titulación oficial universitaria distinta de las anteriores (Graduado, licenciado y/o Ingeniero), perteneciente a las ramas técnicas o científicas, así como aquellas titulaciones de Formación Profesional de Grado Superior pertenecientes a la rama de Seguridad y Medio Ambiente (LOE, o su equivalente LOGSE).	7,5 puntos

Se valorará exclusivamente la formación de mayor nivel acreditada.

- b. Formación complementaria: Se valorará con **10 puntos**, de la siguiente manera:

• Formación especializada en materias relacionadas específicamente con Medio Ambiente, y/o Prevención de Riesgos Laborales (PRL), a razón de 0,08 puntos por cada crédito ECTS (10 h).
• Otra formación que, a juicio del Tribunal, estén relacionadas con el puesto, a razón de 0,04 puntos por cada crédito ECTS (10 h), con un máximo computable de 3 puntos.

Estos conocimientos se acreditarán mediante la presentación de los títulos o diplomas de los cursos realizados en los que se han de especificar los contenidos y las horas de duración de los mismos. En el caso de no detallarse claramente ambos extremos no serán valorados.

Estos cursos deberán haberse realizado en los últimos 10 años, salvo los que sean títulos habilitantes para el desempeño de una profesión u oficio.

- c. Idiomas: Se valorará hasta un **máximo de 10 puntos**, de la siguiente manera:

Por estar en posesión de estas titulaciones, debidamente justificadas mediante fotocopia compulsada del título que acredite su superación, de acuerdo con el siguiente baremo:

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



Inglés: 10 puntos

Nivel de Idioma	Inglés
Acreditación de Nivel A 1	2
Acreditación de Nivel A2	4
Acreditación Nivel B1	6
Acreditación nivel B2	8
Acreditación de Nivel C	10

Se admiten certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL, CEFR), o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), o cualquier otras superación de pruebas formativas equivalentes.

XI. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A) Condiciones Generales

1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la sede del Organismo convocante, en su página web y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El tribunal podrá contar con asesores externos o externalizar la fase de oposición con el fin de garantizar la mayor objetividad y profesionalización en el desarrollo de las pruebas.
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

2.-Temario: Ejercicio teórico y práctico

ANEXO A

CONTENIDO TEMÁTICO PARA LA PRUEBA TEÓRICA

- **Real Decreto Legislativo 2/2011**, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante: *Artículos 2 a 4, 11 a 15, 24 a 26, 62 a 65, 104 a 108, 126 a 130, de 137 a 139, y 245.1.*
- **Real Decreto 102/2011**, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire: *Artículos 2, 4, 24 y Anexo I (apartados "A" -dióxido de azufre-, "B" -dióxido de nitrógeno-, "C"-partículas PM₁₀-, y "D"-partículas PM_{2,5}).*
- **Orden TEC/351/2019**, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire. *Anexo A.*
- **Real Decreto 817/2015**, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental: *Artículos 1 a 3, y 9.*
- **Real Decreto 907/2007**, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica: *Artículos 6 y 8.*
- **ROM 5.1-13**, Recomendación sobre la Calidad de las Aguas Litorales en Áreas Portuarias: *Capítulo I. Articulado.*
- **Ley 7/2022**, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: *Artículos 1 a 6, 20 a 22, 28 a 30, y 98 a 103.*
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. *Artículos 2 a 6, 8, 12, 17 a 19, y del 33 a 38.*
- **Real Decreto 9/2005**, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. *Artículos 2 a 7.*
- **Ley 37/2003**, de 17 de noviembre, del Ruido. *Artículos 1 a 16.*
- **Real Decreto 1367/2007**, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. *Artículos 5 a 7.*
- **Ley 21/2013**, de Evaluación de Impacto Ambiental. *Artículos 5 a 10, 13, 14, y 16.*
- **Decreto Legislativo 1/2021**, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana. *Artículos 47 a 62.*

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- **Ley 6/2014**, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. *Artículos 1 a 5, y de 10 a 20.*
- **Ley 27/2006**, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. *Artículos 2, 3, 5 y 6.*

La duración de la prueba será de 1 h (40 preguntas tipo test)

ANEXO B

PRUEBA DE DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES

La prueba consistirá en la resolución de tres ejercicios prácticos en los que el candidato expondrá el modelo de solución que, a su criterio, resuelva la problemática planteada.

Las temáticas de los ejercicios será la siguiente:

1. Caso práctico de propuesta de un plan de vigilancia ambiental (hasta 10 puntos) para control y seguimiento de calidad del aire, calidad del agua, ruido o propuesta de implantación de un sistema de gestión ambiental.
2. Caso práctico de respuesta ante un suceso de contaminación accidental. Hasta 5 puntos).
3. Caso práctico de control y seguimiento de actividades (autorizaciones y concesiones). Hasta 5 puntos).

Para este ejercicio no solo se valorará las distintas soluciones aportadas, sino también se tendrá en cuenta la capacidad síntesis, estructura de desarrollo de argumentos y claridad en la exposición del candidato.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos.

La duración de la prueba es de 1 hora como máximo.

XII. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



- 1º.- Mayor puntuación valoración conocimientos prácticos.
- 2º.- Mayor puntuación valoración formación.
- 3º.- Mayor puntuación entrevista personal.

XIII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar presencial o electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
 - 2.1. Original o copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2. Original o copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
 - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)



cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Se declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurrido el plazo anteriormente previsto y presentada la documentación necesaria, el tribunal resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva de candidaturas que han superado el proceso que se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a la siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.





11. En los supuestos en los que haya habido evaluación de competencias técnicas y genéricas, la publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados por los/as aspirantes, en dónde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados/as. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web de la Autoridad Portuaria de Alicante.

XIV. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A la candidatura propuesta se le proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/de la candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

XV. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los/as candidatos/as admitidos/as.

XVI. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVII. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de Alicante, con CIF Q-0367005-F y domicilio en Avenida de Perfecto Palacio de la Fuente, 3 · 03001 Alicante, como Responsable de Tratamiento. Los datos podrán ser comunicados a la entidad Puertos del Estado y, en su caso, a la empresa cuyo auxilio se contrate para este proceso. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros, serán conservados hasta que prescriban las posibles acciones legales asociadas al proceso y serán aplicadas las medidas organizativas y técnicas. Las bases jurídicas legitimantes para el tratamiento de los datos personales en los procesos de selección son:

- RGPD. Artículo 6.1.e. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Bases de la convocatoria pública para la contratación, por concurso-oposición, de un/a plaza de Técnico/en Medio Ambiente de carácter fijo (Exp.405/2022)





ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- RGPD. Artículo 6.1.c. Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes quedan informados de que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos y las posiciones 4^a a 7^a de su DNI, o las posiciones 4^a a 7^a de su NIE (excluyendo la letra inicial) o las posiciones 3^a a 6^a del pasaporte, excluyendo las 3 letras iniciales, todo ello en aplicación de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y la orientación sobre su aplicación publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

Las personas candidatas a un proceso de selección quedan informadas de que, en base a los requerimientos de transparencia de los procesos de concurrencia competitiva como es un proceso de este tipo, el resto de las personas candidatas pueden solicitar el acceso a sus pruebas y a las pruebas de otras personas candidatas en el mismo proceso.

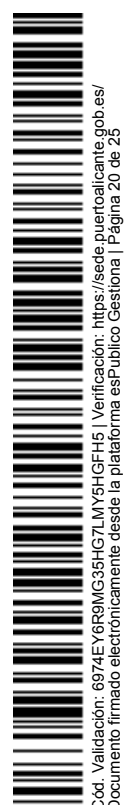
Las personas candidatas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición, mediante solicitud por escrito a la dirección del Responsable del tratamiento (Registro de Entrada), instancia en Sede Electrónica o al correo electrónico dpd@puertoalicante.com. En todos los casos, los interesados deberán incluir en la solicitud una copia de un documento acreditativo de su identidad (DNI/NIE/Pasaporte), o bien su nombre, apellidos, tipo y número acreditativo y su consentimiento para que su identidad sea verificada vía telemática.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.- Dirección C/Jorge Juan, 6-28001 (Madrid) – Sede electrónica: sedeapgd.gob.es.

En Alicante, a 29 de diciembre de 2022

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Alicante

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 diciembre 2022



ANEXO I

TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

Ocupación: Técnico de Medio Ambiente

Nivel retributivo asociado: Grupo II, Banda II, Nivel 5

Modalidad de contratación: Contrato indefinido

Las personas seleccionadas estarán sujetas a toda la normativa laboral aplicable al personal de la Autoridad Portuaria de Alicante.

Procedimiento: Concurso-Oposición

Número de plazas: 1 (una).

El **salario bruto** anual se ajustará a la normativa vigente en cada momento.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Misión: Colaborar en la coordinación y realizar en el marco de la planificación establecida para la función el cumplimiento de la normativa vigente relativa a la gestión medioambiental, garantizando el desarrollo de las estrategias establecidas en tales materias.

Funciones Principales:

- Garantizar el cumplimiento de las estrategias establecidas en el ámbito de la gestión medioambiental, proponiendo mejoras en el desarrollo de las mismas.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en gestión medioambiental
- Colaborar en la elaboración del Plan de evaluación de riesgos medioambientales de la APA.
- Desarrollar la planificación de la acción preventiva prevista para la entidad en las distintas especialidades.
- Implantar y vigilar las medidas adoptadas en materia de prevención de riesgos medioambientales y de seguridad industrial
- Desarrollar un plan formativo en materia medioambiental y de seguridad industrial
- Analizar e investigar los accidentes laborales que tuvieran repercusión medioambiental acaecidos en la APA
- Tramitar reclamaciones y gestionar expedientes sancionadores relacionados con su área de responsabilidad en colaboración con otros departamentos.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de calidad establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



PERFIL DE LA OCUPACIÓN

Competencias técnicas

Competencias técnicas	
COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
Medio Ambiente	3
Seguridad Industrial	3
Prevención de riesgos laborales	2
Gestión de actividades pesqueras	1
Gestión de mercancías	1
Tráfico de pasajeros	1
Uso y explotación de sistemas	1
Gestión documental	2
Asesoría jurídica	1
Desarrollo de RRHH y organización	1
Operaciones y servicios portuarios	1
Normativa portuaria	1
Gestión económica-financiera	1

Competencias genéricas

COMPETENCIA NIVEL REQUERIDA	NIVEL
COMUNICAR	2
TRABAJO EN EQUIPO	2
GESTIONAR	2

Dependencia Jerárquica: División Innovación Sostenible.

Requisitos de titulación: Tener un nivel académico oficial mínimo de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Formación Profesional de Grado Superior.



ANEXO II

TRIBUNAL TÉCNICO/A EN MEDIOAMBIENTE

El Tribunal ha sido nombrado por el Presidente de esta Autoridad Portuaria, mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, y su composición es la siguiente:

- **Presidencia:** Dña. M.Paz Campoy Suárez
Suplente: Dña. Marcela Fernández Losada
- **Secretaría:** D. José María Sánchez Cano
Suplente: D. Juan Antonio Esperanza Quintana
- **Vocal:** D. Rafael Abril Hita
Suplente: D. Luis C. López Pastor
- **Vocal:** D. José Javier Pedrós García
Suplente: D. Gabriel López García
- **Vocal:** Dña. Victoria L. Agulló Mena
Suplente: D. Víctor J. Rodrigo Soria

Siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña

con DNI _____, teléfono de contacto
_____, email de contacto
_____ y
domicilio _____ en

_, mediante este escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir la plaza de TÉCNICO/A EN MEDIOAMBIENTE convocado mediante Resolución de la Presidencia en fecha 22 de noviembre de 2022, solicitando se me admita en el proceso selectivo.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la convocatoria (apartado VI. 8 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos, y que son los siguiente:

1. MÉRITO 1 (Documento acreditativo del mérito 1)
2. MÉRITO 2(Documento acreditativo del mérito 2)
3. MÉRITO 3.....(Documento acreditativo del mérito 3)

En _____, a ____ de ____ de 20 ____

Firma y nombre del interesado

SR./SRA. PRESIDENTE/SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a _____ de _____ del 20__

Firma y nombre del interesado

SR. PRESIDENTE/SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

